Ecuatoriana. Principios Disposiciones Legales.
8.- PARÁMETROS PARA EL AVALÚO:
a).- Precio actual del mercado de las propiedades más cercanas.
b).- Localización con respecto a la carretera
c).- Tipo de vía de acceso y aproximación a la propiedad.
d).- Forma y Topografía de la propiedad.
e).- *Superficie del terreno, comparando con los propiedades colindantes.*
f).- Existencia de los servicios básicos.
g).- Tendencias del uso del suelo: Agrícola, Ganadera, Forestal y otras.
h).- Existencia o ausencia de agua riego; y,
i).- Densidad, plusvalía y demanda de las propiedades.
9.- AVALUO:
DESCRIPCIÓN; ÁREA;
PRECIO POR /ha; COSTO UNITARIO
TERRENO; 38.40 ha; $ 781.25; $ 30.000,00
TOTAL $ 30.000,00
El valor total del inmueble antes descrito es de: TREINTA MIL DOLARES AMERICANOS
Por tratarse del primer señalamiento, toda postura deberá cubrir las dos terceras partes del avalúo aprobado, y a cada una deberá acompañarse el 10% del valor de la oferta en dinero en [redacted] o y/o en cheque certifica- [redacted] orden de esta judicatura.
El bien inmueble embargado se encuentra a cargo del Ab. Ulvio Olivo, depositario judicial de la ciudad de Esmeraldas, Quito, 7 de noviembre del 2006.
DR. JULIO CESAR MUÑOZ. SECRETARIO
DEL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/2050765/tf

SOCIEDADES CIVILES

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
DISOLUCION LIQUIDACION Y CANCELACION ANTICIPADA Y VOLUNTARIA DE "EL PRADO SOCIEDAD CIVIL"

En Quito, jueves nueve de noviembre del dos mil seis ante el Notario Vigésimo Cuarto de este Cantón Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, comparece el señor Fausto Gabriel Núñez Verdesoto, en calidad de Gerente General y *Representante Legal de* EL PRADO SOCIEDAD CIVIL., y [redacted]ndose a lo dispuesto en el [redacted] 311 del Código Civil y con- [redacted] e las facultades otorgadas por la Junta General de Asociados, manifiesta que en cumplimiento de la resolución adoptada el día ocho de Noviembre del año en curso, procede a disolver, liquidar y cancelar anticipadamente la Sociedad Civil EL PRADO S.C. El compareciente declara que autoriza al Dr. José María Bustamante a fin de que a nombre de EL PRADO S.C. realice ante uno de los Jueces de lo Civil de Pichincha y demás autoridades competentes todos los trámites necesarios para la disolución, liquidación y cancelación anticipada y voluntaria de *esta sociedad Civil*, además le autoriza para que bajo las condiciones que él considere apropiadas delege o sustituya conjunta o individual, parcial o totalmente las facultades otorgadas mediante el presente instrumento a favor de las doctoras Alexandra Gómez y / o Paula Lanusse.
Lo que comunico al público para los fines de Ley.
ALICIA GUERRON SALAZAR
SECRETARIA
Hay un sello
A.R./53949

REPUBLICA DEL ECUADOR
Juicio No. 2006-1112 Resp: ALICIA GUERRON S.
Casillero No. 1339
QUITO, 23 de Noviembre del 2006
A: NUÑEZ VERDESOTO FAUSTO *GABRIEL, GERENTE GENERAL* Y REPRESENTANTE LEGAL DE EL PRADO SOCIEDAD CIVIL
Ab(a):
Hago saber.- En el Juicio que sigue NUÑEZ VERDESOTO FAUSTO *GABRIEL, GERENTE GENERAL* Y REPRESENTANTE LEGAL DE EL PRADO SOCIEDAD CIVIL hay lo siguiente.-
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO.- 23 de Noviembre del 2006, las 11h20.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia se acepta al trámite *especial pertinente*.- Un extracto de la Escritura Pública de Disolución, Liquidación y Cancelación anticipada voluntaria de EL PRADO S.C., otorgada mediante Escritura Pública celebrada el 9 de Noviembre del 2006, ante el Notario Vigésimo Cuarto de este Cantón Dr. Sebatián Valdivieso Cueva y esta providencia publíque. Tómese en cuenta el casillero judicial señalándose en uno de los diarios de Mayor circulación que se editan en esta ciudad, por una sola vez, hecho se proveerá lo que fuere de ley. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado y la autorización concedida al Dr. José María Bustamante. Notifíquese.- f) DRA. BEATRIZ SUAREZ ARMIJOS
Lo que notifico para fines de ley.
A.R./53949

SOCIEDADES CONYUGALES

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general que se va a proceder a la aprobación del CONVENIO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE OSCAR EDUARDO GALÁRRAGA *HERNÁNDEZ Y PIEDAD* VICTORIA LANDAZURI GUERRA
JUICIO: APROBACIÓN DE CONVENIO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL No. 1116/2006 E.C.S.
ACTORES: OSCAR EDUARDO GALÁRRAGA HERNÁNDEZ Y PEIDAD VICTORIA LANDAZÚRI GUERRA
DOMICILIO: DRA. AMADA ALMEIDA VACA
CUANTIA: INDETERMINADA
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día seis de septiembre del año dos mil seis, ante mi doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, comparecen los señores: OSCAR EDUARDO GALÁRRAGA HERNÁNDEZ Y PIEDAD VICTORIA LANDAZURI GUERRA, *divorciados por sus propios,..* me presentan para que *eleve a escritura pública* la siguiente minuta cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la LIQUIDACIÓN Y CESION DE DERECHOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, al tenor de las siguientes cláusulas... *PRIMERO: COMPARECIENTES..* SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)..... b) *Dentro de la sociedad* conyugal adquirimos un inmueble consistente en una casa y un terreno ubicado en el Pasaje Número Diez, lote y casa número treinta y uno de la manzana número treinta y dos de la Urbanización la Luz, Quinta Etapa, sector número cuarenta y ocho, Parroquia Chaupicruz, del cantón Quito, provincia de Pichincha, y *dentro de los siguientes linderos*: NORTE.- Lote número treinta en la longitud de veinte y cinco metros, quince centímetros; SUR: Lote número treinta y dos treinta y tres y treinta y cuatro, en la longitud de veinte y cinco metros quince centímetros; ESTE: Pasaje número diez, en la *longitud de siete metros; y,* OESTE: Lote número dos en la longitud *de siete metros*. La superficie total del inmueble es de CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. C) Este bien lo adquieren los ex cónyuges OSCAR EDUARDO GALLARRAGA HERNÁNDEZ Y PIEDAD VICTORIA *LANDAZURI* GUERRA, por compra venta a los *cónyuges señores FRANCISCO* PAUKER GUTIÉRREZ Y XIMENA DE FATIMA GARCIA LASSO DE PAUKER, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Décima Quinta del Cantón Quito, del Doctor Eduardo Orquera. D) A mas de éste bien, *los ex cónyuges* dentro de la sociedad conyugal no poseen ningún otro bien, pues son catorce años que no viven juntos. TERCERA.- LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Con los antecedentes expuestos, el señor OSCAR EDUARDO GALLARRAGA HERNÁNDEZ, cede a favor de su ex cónyuge, todos los derechos, acciones, *gananciales y demás a favor de su ex* cónyuge la señora PIEDAD VICTORIA LANDAZURI GUERRA, debiendo quedar el inmueble antes descrito a nombre única y exclusivamente de la señora PIEDAD VICTORIA LANDAZURI GUERRA, quien fungirá en delante de dueña y señora de dicho inmueble, quien a su vez renuncia a cualquier reclamo de *presente o de futuro sobre* bienes del señor OSCAR EDUARDO GALLARRAGA HERNÁNDEZ, por lo que el señor OSCAR EDUARDO GALLARRAGA HERNÁNDEZ, RENUNCIA EXPRESAMENTE Y CEDE a favor de su ex cónyuge la PARTE DE QUE LE CORRESPONDE DE DICHO INMUEBLE, esto es su cincuenta por ciento, debiendo quedar en *adelante como única dueña del* mismo la señora prenombrada. Aclarándose que la casa se encuentra actualmente hipotecada al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y que para levantar tal hipoteca la dueña del inmueble señora PIEDAD VICTORIA LANDAZURI GUERRA, es quien se va ha encargar de dicho trámite con costos hasta su *perfeccionamiento con la* inscripción en el Registro de la Propiedad, incluyendo cualquier pago que esté pendiente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. CUARTA. CUANTIA: La cuantía de la presente liquidación se fija en la suma de trece mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica ($ 13.000,00) aclarándose que todos los gastos *los cubrirá la* nueva y única propietaria. QUINTA. ACEPTACIÓN... SEXTA: GASTOS.... HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue a los comparecientes por mi el Notario en unidad de acto, se ratifican y firman junto conmigo de todo lo que doy *fe. F) SR.* OSCAR EDUARDO GALÁRRAGA HERNÁNDEZ. *F) Sra* PIEDAD

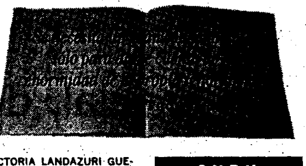

VICTORIA LANDAZURI GUERRA. F) EL NOTARIO DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta *PRIMERA COPIA* CERTIFICADA E LA ESCRITURA *DE LIQUIDACIÓN DE CESIO DE* DERECHOS Y DE LA SOCIEDAD CONYUGAL OTORGADA POR CESION DE DERECHOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL OTORGADO POR OSCAR EDUARDO GALLARRAGA HERNÁNDEZ A FAVOR DE PIEDAD VICTORIA LANDAZURI GUERRA, debidamente sellada y firmada en Quito a tres de octubre del año dos *mil seis.- F) DOCTOR* GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO CANTON QUITO.- PROVIDENCIA. JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 29 de Noviembre del 2006, a las 15h57.- VISTOS.- En virtud de la razón de sorteo que antecede, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda es *clara y precisa, por lo que* se la acepta al trámite especial. *Un extracto del convenio de* Liquidación de la Sociedad Conyugal entre los comparecientes; OSCAR EDUARDO GALLARRAGA HERNÁNDEZ Y PIEDAD VICTORIA LANDAZURI GUERRA, publíquese por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, conforme *lo previsto* por el Art. 819 del Código de Procedimiento Civil. *Téngase en cuenta* el domicilio y casillero judicial designados. Agréguese la documentación presentada. Notifíquese.- f) DR. JAIME CANSECO GUERRERO (juez) Lo que comunico al público en general para los fines legales.
DR. JULIO MUÑOZ SECRETARIO
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/2051326/tf

C.N.R.H.

CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS R. del E. AGENCIA DE QUITO

CITACIÓN A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO, DE LAS AGUAS DEL POZO PROFUNDO UBICADO EN EL INTERIOR DE LOS PREDIOS DE LA COMPAÑÍA TEXTILES SAN EDUARDO, UBICADA EN LA AVENIDA ABDÓN CALDERÓN No. 923 Y CALLE PONCE ENRÍQUEZ, DE LA JURISDICCIÓN DE LA PARROQUIA CONOCOTO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.
EXTRACTO:
ACTOR.- *Alfredo Rodríguez* Acosta, Gerente de Textiles San *Eduardo*
OBJETO DE LA SOLICITUD: Concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas del pozo profundo ubicado en el interior de los predios de la Compañía Textiles San Eduardo, ubicada en la Avenida Abdón Calderón No. 923 y calle Ponce En*ríquez, de la jurisdicción de la* parroquia Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha, para destinarlas a fines industriales, en un caudal de 2,50 l/s.
PROCESO: No. 3039-06-C.T.D.
CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS. AGENCIA DE QUITO. Quito octubre 30, 2006. Las 08h15. VISTOS: Atento a la Acción de personal. No. 4756, que rige a partir de *julio* 24, 2006, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jefe de la Agencia de Quito del Consejo Nacional de Recursos Hídricos C.N.R.H. En lo principal, la solicitud de Concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas subterráneas de pozo, presentada en esta Agencia por el señor Alfredo Rodríguez Acosta, Gerente de Textiles San Eduardo, es clara y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta para su trámite. En consecuencia, se dispone, se cite a los usuarios conocidos o no de las aguas cuya concesión se solicita por la prensa, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 87 de la Ley de Aguas, mediante la publicación de *un extracto* de la solicitud y esta providencia en uno de los Diarios: El Comercio, Hoy, Ultimas Noticias, o La Hora, que se editan en el cantón Quito, por tres veces, mediando de una a otra el plazo de ocho días, así como por carteles que se fijarán durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia Conocoto, comisio*nándose esta última diligencia* al señor Teniente Político de dicha parroquia. El compareciente en el término de cinco días legitime su personería, así como presente en esta Agencia la copia de la escritura pública del predio donde se halla ubicado en pozo profundo. Agréguese a los autos *la copia del documento del* Servicio de Rentas Internas SRI *que acompaña. Téngase en* cuenta el casillero judicial señalado, así como la autorización otorgada a su abogado defensor.- Notifíquese. f) Ingeniero Juan Moscoso Peñaherrera, Jefe de la Agencia de Quito del C.N.R.H.
Lo que comunico al público para los fines de ley consiguientes, previniéndoles a los interesados *de la obligación que tiene de* señalar casillero judicial para notificaciones posteriores.
Dr. César Torres Dávila
Secretario de la Agencia de Quito del Consejo Nacional de Recursos Hídricos – C.N.R.H.
Hay un sello
AR/53269/cc

CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS - AGENCIA DE QUITO.

CITACIÓN A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO, DE LAS AGUAS DE LAS VERTIENTES UBICADAS EN EL POTRERO TRUJILLO, PACHAC, EN UN CAUDAL DE 2,00 L/S, DE LOS POTREROS EL TABLON Y GUARANDUCO QUE ALIMENTAN A LA QDA. CHILUISAS, EN UN CAUDAL 5,00 L/S; EN EL PO*TRERO TURIPAMBA 1,00 L/S;* EN LA QDA. SAN MARCOS 1,00 L/S; QUE NACEN EN EL INTERIOR DE LOS PREDIOS DE LOS ACTORES, PARROQUIA LLOA, CANTÓN QUITO- PROVINCIA DE PICHINCHA.
EXTRACTO
PROCESO: No. 3040-06 C.T.D.
ACTOR: Segundo Emilio Jácome Iza, Gonzalo Santander Jácome Iza, y Wilson Ismael Jácome Iza.
OBJETO DE LA SOLICITUD: Concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas de las vertientes ubicadas: En el potrero Trujillo; Pachac, en un caudal de 2,00 l/s de los potreros El Tablón y Guaranduco que alimentan a la Qda. Chiluisas, en un caudal 5,00 l/s; en el potrero Turipamba 1,00 l/s; en la Qda. San Marcos *1,00 l/s: que nacen en el* interior de los predios de los Actores, *parroquia Lloa*, cantón Quito, provincia de Pichincha, para uso doméstico, abrevadero, riego y fines piscícolas, y servidumbres.
CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS. AGENCIA QUITO. Quito noviembre 13, 2006. Las 08h00. VISTOS: Atento a la Acción de Personal. No. 4756, que rige a partir de julio 24, 2006, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jefe de la Agencia de Quito del C.N.R.H. En lo principal, la solicitud de concesión de aguas y establecimiento de servidumbres, presentada en esta Agencia por los señores: Segundo Emilio Jácome Iza, Gonzalo *Santander Jácome Iza, y Wilson* Ismael Jácome Iza, es clara y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta para su trámite. En consecuencia, se dispone, se cite a los usuarios conocidos y/o no de las aguas cuya concesión se solicita, por la prensa, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 87 de la Codificación de la Ley de Aguas, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y esta providencia en uno de los Dia*rios: El Comercio, Ultimas Noti*cias, Hoy o La Hora, que se editan en esta ciudad de Quito, por tres veces, mediando de una otra el plazo de ocho días. Fíjense carteles durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia Lloa, comisionándose esta diligencia al señor *Teniente Político* de dicha parroquia. Agréguese al pro*ceso la copia de la Escritura* Pública de Compraventa que acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado, así como la autorización otorgada a su Abogado Defensor. NOTIFIQUESE.- F) Ing. Juan Moscoso Peñaherrera. Jefe de la Agencia de Quito del C.N.R.H.
Lo que comunico al público para los fines de Ley consiguien*tes, previniéndoles a los inter*esados de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para notificaciones posteriores.
Dr. César Torres Dávila. SECRETARIO DE LA AGENCIA DE QUITO DEL CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS
Hay firma y sello
AC/2051151/tf

CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS. AGENCIA DE QUITO

CITACIÓN A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO, DE LAS AGUAS DE LAS DOS VERTIEN*TES INNOMINADAS*, QUE NACEN EN EL INTERIOR DE LOS PREDIOS DE LOS ACTORES, PERTENECIENTE A LA JURISDICCIÓN DE LA PARROQUIA AYORA, CANTÓN CAYAMBE, PROVINCIA DE PICHINCHA.
EXTRACTO:
PROCESO: No. 3036 -06- C.T.D.
ACTOR: *Pedro Benito Lanchimba Acero*, PROCURADOR COMÚN.
OBJETO DE LA SOLICITUD: Concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas de las

CONVOCATORIA

Se convoca a Junta Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía UV PLASTIK SCC., para el día 15 de Diciembre a las 16:00 horas, en el domicilio ubicado en la Av. De los Shyris N41-151 e Isla Floreana, Oficina 506, para tratar el único punto como Orden del Día:

1. Elección del Presidente y Gerente General de la compañía.

Se deja constancia que al no completarse la asistencia del Capital Social de la compañía, la reunión se llevará a efecto una hora después con los asistentes que estuvieren. Siendo la reunión de carácter obligatoria. Esperamos su asistencia.

Atentamente,

Hugo Fabián Tirado
SECRETARIO AD-HOC

A.A./5070

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA OFTALMOSCAN CIA. LTDA..

La compañía OFTALMOSCAN CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 30/Noviembre/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 06.Q.IJ.004732 de 04/Diciembre/2006

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 5.000,00 Número de Participaciones 5.000 Valor US$1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: DESARROLLO, MANEJO, ADMINISTRACION Y COMERCIALIZACION DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS MEDICOS OFTALMOLOGICOS...

Quito, 04/Diciembre/2006

Dr. Santiago Morejón Paéz
ESPECIALISTA JURIDICO

A.R./53960

Superintendencia de Compañías — 11 DIC. 2006

CERTIFICADO

Certifico que es fiel copia del original publicado en Diario La Hora, edición judicial, del día lunes 11 de diciembre del 2006

Puede hacer uso de este certificado como crea conveniente.

Atentamente,

EDITORIAL MINOTAURO

Andrea Troya

Lcda. Andrea Troya
La Hora

Quito, 20 de diciembre del 2006